



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 3 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE.-Solicitud de El Maaati El Manssouf	2
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.-Notificación a Francisco Javier Peña Rodríguez, y otros	2
JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES.-Corrección de errores Dto. 237/13 de creación del municipio de Valderrubio	2
CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO.-Convenio colectivo de Mercagranada	3
DIPUTACION DE GRANADA.-Licitación de contrato de servicios	13

JUZGADOS

SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.-Autos ejecución nº 133.1/14	15
SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA.-Autos nº 753/14	15
Autos ejecución nº 253/14	16
Autos ejecución nº 287/13	16
Autos ejecución nº 47/14	16
Autos ejecución nº 189/14	17
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE MOTRIL.-Autos nº 519/14	17
SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS.-Autos ejecución nº 232/14	17
SOCIAL NUMERO DOS DE SEVILLA.-Autos nº 819/12	18
Autos nº 801/12	18
Autos nº 810/12	19

AYUNTAMIENTOS

CIJUELA.-Adhesión a FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas	20
Solicitud de José Capilla Roso	20
DURCAL.-Padrones de escuela infantil y vivienda tutelada....	20
LAS GABIAS.-Modificación de estudio de detalle promovido por Adolfo Serrano e Hijos, S.L.	20
GRANADA.-Talleres educación igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en centros educativos y sociales ..	21
Tribunal para concurso oposicion libre de cuatro plazas de Operarios de Personal de Oficios	21
LANJARON.-Convocatoria de Juez de Paz Titular	22
Expediente de ruina en calle Real y San José, 1	22
Notificación a Cedric Josef Heyligen, y otros	23
NIGÜELAS.-Modificación presupuestaria	23
PINOS PUENTE.-Notificación a Rosa Alvarado Alvarado (2)..	24
Notificación a Manuel Fajardo Maldonado	24
Notificación a Mbark El Ghamdaoui	25
Notificación a Encarnación Heredia Carmona, y otros	25
Notificación a Patricia Heredia Salazar	26
Notificación a Raúl Castro Quesada	27
POLOPOS - LA MAMOLA.-Expediente de expropiación en el núcleo de La Guapa	27
SALOBREÑA.-Notificación a Jacqueline Arron, y otros	27
VELEZ DE BENAUDALLA.-Corrección de errores anuncio nº 8.809 del B.O.P. de 12-11-14.....	27

ANUNCIO NO OFICIAL

CONSORCIO PUERTO DE LA RAGUA.-Modificación de Estatutos	1
---	---

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL: GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgrna.es/BOP/bop.asp>

CONSORCIO PUERTO DE LA RAGUA

NUMERO 15

*Modificación de estatutos***EDICTO**

Aprobado inicialmente el proyecto de adaptación de los Estatutos del Consorcio Estación Recreativa Puerto de La Ragua, por Acuerdo de la Junta de General del Consorcio de fecha 17 de diciembre de 2014 para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de

racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en los boletines oficiales de las provincias de Almería y Granada, en los tablones de edictos de los ayuntamientos asociados, y en la sede del Consorcio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Bayárcal, 17 de diciembre de 2014.-El Presidente, fdo.:
José Antonio González Alcalá.

NUMERO 10.023/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

Información pública 18171/0179/2014/09

EDICTO

No habiéndose podido practicar notificación personal en relación con solicitud de autorización de actuación en zona de policía o DPH, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio para conocimiento de los interesados, con el fin de que, en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de finalización del plazo de exposición del presente anuncio puedan comparecer en las dependencias de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ubicadas en Avda. de Madrid nº 7 planta 91 18012-Granada, tel.: 958 80 71 20, fax: 958 80 94 80, para tener conocimiento del expediente y proceder como interese.

Nº de expediente: 18171/0179/2014/09

Solicitante: El Maaati El Manssouf

Término municipal: Salar

Granada, 10 de diciembre de 2014.- El Jefe de Servicio, fdo.: Joaquín Navarro Giménez.

NUMERO 10.026/14

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA*Ejecución resoluciones sancionadoras*

EDICTO

El Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Andalucía ha dictado resolución por la que acuerda la ejecución de la sanción impuesta a la persona que se expresa a continuación y que quedó en suspenso con anterioridad, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5.3 del Real Decreto 1079/93, de 2 de julio (B.O.E. 20.07.93):

* D/Dª FRANCISCO JAVIER PEÑA RODRIGUEZ, NIF-77145358T, con domicilio en C/ CALDERON DE LA BARCA 5 7 I 18006 - GRANADA Expte. nº 726/2013. 301 euros.

* D/Dª MARIA ENGRACIA SORIANO POVEDA, NIF-23295455C, con domicilio en C/ GINES GARCIA GARCIA 7 2º D 30890 PUERTO LUMBRERAS Expte. nº 1501/2013. 301 euros.

* D/Dª FRANCISCO JAVIER PEÑA RODRIGUEZ, NIF-77145358T, con domicilio en C/ CALDERON DE LA BARCA 5 7 I 18006 GRANADA Expte. nº 2208/2013. 301 euros.

* D/Dª FRANCISCO JAVIER RAMIREZ BEDMAR, NIF-74641274H, con domicilio en C/ PALENCIA 25 3 G 18007 - GRANADA Expte. nº 3974/2013. 601 euros.

* D/Dª FRANCISCO JAVIER RAMIREZ BEDMAR, NIF-74641274H, con domicilio en C/ PALENCIA 25 3 G 18007 - GRANADA Expte. nº 4320/2013. 421 euros.

* D/Dª ARMANDO CHECA LLORENTE, NIF-45868110S, con domicilio en C/ ALMENDRO 27 B 27 2 18800 - BAZA Expte. nº 6142/2013. 301 euros.

De conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, como quiera que intentada/s la/s notificación/es de la/s preceptiva/s resolución/es en su/s domicilio/s, el/los interesado/s no ha/n sido localizado/s en el/los mismo/s, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 06-11-92 (B.O.E. 27-11-92), se le/s notifica/n, haciéndole/s saber que contra esta/s resolución/es y en aplicación de lo previsto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/los inculpada/s podrá/n interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, mediante escrito que deberá/n ser presentado/s en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se practique/n la/s presente/s notificación/es, bien directamente o a través de la Subdelegación del Gobierno en Granada. El plazo para dictar y notificar la resolución del mencionado recurso, en el supuesto de ser interpuesto dentro del plazo establecido al efecto, es de tres meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado.

El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de quince días hábiles, desde que la presente resolución adquiera firmeza en la vía administrativa (firmeza que se producirá de no interponerse recurso de alzada). Transcurridos dichos plazos sin que haya realizado el pago de la deuda, se exigirá éste por el procedimiento ejecutivo, Incrementada con el recargo de apremio y en su caso, con los correspondientes intereses de demora. Por otra parte le indico, que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación de manera presencial, o bien por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, mediante el documento adjunto (modelo 069), cuyo ejemplar "para la Administración o Autoridad", deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno.

Granada, 3 de diciembre de 2014.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución de 23.04.97 (B.O.P. 02.05.97) La Secretaria General, fdo.: Mª Eva Blanco Argente del Castillo.

NUMERO 10.132/14

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

EDICTO

Corrección de errores del Decreto 237/2013, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la creación del municipio de Valderrubio, por segregación del término municipal de Pinos Puente (Granada), (BOP nº 11, de 20.01.2014)

Advertidos errores en el Decreto 237/2013, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la creación del municipio de Valderrubio, por segregación del término municipal de Pinos Puente (Granada), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el Punto 9º del anexo I, página 40, donde dice:

“Coordenada X: 427272.6 Coordenada Y: 4119135.6”,

Debe decir:

“Coordenada X: 427151.7 Coordenada Y: 4119142.1”.

En el Punto 12º del Anexo I, página 40, donde dice:

“Oeste: Situado en la intersección del eje del Barranco de Escóznar con el margen Norte de la carretera de Valderrubio-Láchar y el límite del término municipal de Illora, coincidente con el Mojón 15 que se reseña en el acta de delimitación de términos vigentes, entre Illora y Pinos Puente, de fecha 16 de octubre de 1893.

Coordenada X: 426866.9 Coordenada Y: 4120029.5”,

Debe decir:

“Oeste: Coincidente con el Mojón 15 que se reseña en el Acta de delimitación de términos vigentes, entre Illora y Pinos Puente de fecha 16 de octubre de 1893.

Coordenada X: 426992.0 Coordenada Y: 4119908.9”.

Sevilla, 12 de diciembre de 2014.-El Director General de Administración Local, fdo.: Francisco Javier Camacho González.

NUMERO 10.103/14

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO. DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2014, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo para la Empresa Mixta Municipal Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada, S.A. (Mercagranada).

VISTO el texto del Convenio Colectivo para la Empresa Mixta Municipal Mercados Centrales De Abastecimiento de Granada, S.A. (Mercagranada, S.A.), (con código de convenio nº 18100010012011), acordado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 10 de noviembre de 2014 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Delegado Territorial, P.E. La Delegada del Gobierno (Decreto 542/2012, de 31 de julio, BOJA nº 150, de 1 de agosto de 2012), Mª Sandra García Martín.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MIXTA MUNICIPAL MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE GRANADA, S.A. (MERCAGRANADA, S.A.)

I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El presente Convenio de Empresa regulará las relaciones laborales entre MERCAGRANADA, S.A. y sus trabajadores, en el centro de trabajo ubicado en Granada. Para todo lo no regulado por éste convenio, será de aplicación lo estipulado en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 2. VIGENCIA, DURACION Y PRORROGA

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero del 2014, tras su publicación en el BOP por la autoridad laboral competente, y su vigencia será de 3 años, entendiéndose prorrogado de forma automática a no ser que alguna de las partes exprese por escrito su voluntad de revisarlo, que deberá llevarlo a cabo con un preaviso de dos meses.

La parte que formule la denuncia deberá presentar, antes de la finalización de la vigencia del presente Convenio, propuesta concreta sobre los puntos y contenidos que comprenda la revisión solicitada, siguiendo en todo momento lo establecido en el art. 86.3 del E.T.

Art. 3. INCREMENTO Y REVISION SALARIAL

En el año 2014 no se producirá incremento salarial alguno.

Para los años 2015 y 2016 se producirá un incremento en todos los conceptos retributivos, del IPC resultante a 31 de diciembre de cada año, si bien a partir de enero de cada año se pagará la previsión que oficialmente se efectúe del IPC para ese ejercicio por el organismo competente, regularizándose los incrementos a 31 de diciembre de cada año. No se realizarán modificaciones en el caso de existir IPC negativo. Todo ello conforme a lo que establezca la LPGE en la normativa aplicable a la Merca como sociedad mercantil pública en cada ejercicio.

Art. 4. VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico e indivisible, por lo que en el supuesto de que la jurisdicción competente, en el ejercicio de sus funciones, dejase sin efecto alguna de las cláusulas o condiciones, quedara sin efecto la totalidad del mismo.

Art. 5º. COMISION MIXTA PARITARIA

Se crea una Comisión Mixta Paritaria como órgano de arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, que estará integrada por un máximo de cuatro miembros, de los cuales dos de ellos serán representantes de los trabajadores y dos por designación de la dirección de la empresa, siendo uno de ellos el Director Gerente. Los acuerdos adoptados por dicha comisión deberán ser aprobados por unanimidad de sus miembros y tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada. En caso de no existir acuerdo, la discrepancia, se someterá al SERCLA.

Art. 6º. CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, a título personal, viniesen percibiendo los trabajadores antes de la firma del presente convenio.

II. CONDICIONES Y ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 7º. PRINCIPIOS GENERALES

El ejercicio de las facultades directivas en cuanto a organización técnica y practica de la empresa, es potestad de la misma y por consiguiente ésta, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las divisiones, departamentos o secciones que considere conveniente para el mejor desarrollo de la actividad empresarial.

Art. 8º - JORNADA Y TURNO

La jornada laboral de trabajo para todo el personal será de 40 horas semanales.

La jornada para el personal de Atención al Cliente que al momento de la firma del presente convenio preste servicios para la empresa será de lunes a viernes o de martes a sábados en los correspondientes turnos establecidos por la Empresa.

Para el personal Administrativo la jornada se distribuirá de lunes a viernes, librando todos los sábados del año salvo que las necesidades del servicio requieran su asistencia.

Para el personal de Mantenimiento la jornada se distribuida de lunes a viernes, y habrá un turno de guardia de una persona todos los sábados del año, salvo que las necesidades del servicio requieran la asistencia de más personal.

No obstante, si existieran necesidades para ello, la empresa podrá realizar nuevas contrataciones en donde la jornada sea de lunes a domingo con los descansos establecidos por ley, y siempre con las restricciones en materia de contratación en las LPGE.

Cuando la jornada sea continuada, los trabajadores disfrutaran de un descanso de 30 minutos, que se tomaran dentro de la misma y en turnos organizados, computándose como trabajo efectivo.

Art. 9º. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

La realización de horas extraordinarias o trabajos extraordinarios tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, en ningún caso podrá obligarse al trabajador/a a la realización de horas extraordinarias a excepción de las que tengan la consideración de fuerza mayor, y con las limitaciones legales establecidas al efecto.

Se consideran horas extraordinarias por fuerza mayor las motivadas por ausencias imprevistas, las causadas por averías de cualquier tipo en la Unidad Alimentaria, que impidan el normal desarrollo de la actividad, tales como averías eléctricas, fugas de agua, reparaciones forzadas, etc., o bien aquellos trabajos extraordinarios de cualquier índole con independencia de su naturaleza sea cual fuese el departamento afectado que, por su importancia y repercusión, no admitan demora.

Se hace mención expresa a la obligatoriedad de la prolongación de la jornada de trabajo para aquellos operarios que, con funciones de mantenimiento y reparación de instalaciones o maquinarias, se encuentren realizando

su labor, a la finalización de su turno, en cualquier actividad que implique tareas necesarias para la reanudación o continuidad de las actividades normales del mercado. Así mismo, el personal de mercados y servicios generales estará obligado a prolongar su jornada hasta el relevo efectivo del cambio de turno. En ambos casos ha de entenderse dicha prolongación por el tiempo necesario para el normal funcionamiento del centro de trabajo.

Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente en descansos. Si no fuera posible, se compensará económicamente. La opción entre compensación económica o compensación en descansos corresponderá en un 50% a la empresa, y el otro 50% al trabajador

Modulo para la determinación de la hora extra:

El valor de la Hora extra será el resultado de dividir entre el número de horas de trabajo, pactadas para este módulo (1712 horas/año), todas las retribuciones anuales que percibe el trabajador (sueldo base, antigüedad, plus Convenio 2010, plus personal 2010, quebranto de moneda, gratificaciones voluntarias y plus de transporte, este último solo se incluirá en el supuesto que exista nuevo desplazamiento). En el supuesto que la hora sea nocturna se incrementara con el valor de la hora calculada para la nocturnidad normal.

Cuando la compensación sea por tiempo de descanso a razón de dos horas de descanso por cada hora extraordinaria trabajada.

Art. 10º.-VACACIONES

El periodo de vacaciones anuales, que en ningún caso será sustituido por compensación económica, salvo lo establecido en la legislación vigente, será de 30 días naturales, retribuidos a razón de salario base más complementos, excepto el plus de transporte y el quebranto de moneda. El disfrute de las vacaciones podrá dividirse, como máximo, en dos periodos de 15 días, igualmente naturales, comenzando los días 1 o 16 de cada mes salvo cuando se inicien en sábado o domingo o coincidan con un día de descanso, que comenzará el lunes, o al día siguiente del descanso.

Para el personal Directivo, dichas vacaciones deberán solicitarse teniendo en cuenta que 21 días de las mismas, deberán ser disfrutadas durante el periodo comprendido entre el 16 de julio y el 31 de agosto, y estarán siempre condicionadas al visto bueno de la Dirección que podrá modificar este periodo por razones organizativas y funcionales, debiéndose comunicar dicho cambio en el mes de enero de cada año.

Para el personal que preste sus servicios en el área de mercados, el periodo de disfrute de las vacaciones será desde enero a noviembre.

Para todo el personal, se establece el tiempo de vacaciones en función del tiempo trabajado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Si el trabajador causara baja definitiva en la empresa antes del 31 de diciembre del año en que ya hubiera disfrutado sus vacaciones, se le descontará de la liquidación o finiquito el importe de los días disfrutados de más.

Previa petición de los trabajadores en el último trimestre del año anterior, los turnos de disfrute de las vacaciones se fijarán en el primer trimestre del año natural, de forma que el trabajador conozca con dos meses de antelación su disfrute.

El trabajador/a tendrá derecho a nuevo señalamiento de las vacaciones si, antes de iniciar, o durante su disfrute, estuviera en situación de Incapacidad Temporal.

Art. 11º. PERMISOS Y LICENCIAS

a) Permisos Retribuidos.

1. Tres días laborales por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, dictaminada por el facultativo competente, y hospitalización del cónyuge o pareja de hecho, padres e hijos, ascendientes o descendientes (abuelos y nietos) y hermanos carnales, siendo de cinco días cuando estos supuestos ocurrieran a más de 100 kilómetros del centro de trabajo. (En el supuesto de enfermedades graves el trabajador deberá de acreditarla con certificado médico oficial).

2. Dos días laborales por fallecimiento de tíos carnales, padres políticos o hermanos políticos.

3. Un día laboral por fallecimiento de sobrinos o primos hermanos.

4. Tres días laborales por nacimiento de hijos o adopción de menores

5. Veinte días naturales en caso de matrimonio o constitución de pareja de hecho, con los requisitos para su declaración que en cada momento exija la ley.

6. El tiempo necesario para acudir a consulta médica, tanto del trabajador como del cónyuge, e hijos, en caso de que fuera necesario, debiendo reincorporarse al trabajo una vez terminada la misma, o iniciando su turno si la misma fuese con posterioridad a dicho inicio. Será preceptivo la presentación del justificante médico de la consulta.

7. Dos días laborales en caso de traslado de domicilio o tres si conllevara cambio de provincia.

8. Por el tiempo necesario para la asistencia a exámenes y demás pruebas de aptitud y evaluación en los supuestos de trabajadores inscritos en centros oficiales y reconocidos por el Mº de Educación y Ciencia o la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía. El trabajador deberá de acreditar mediante justificante oficial su asistencia.

9. Por el tiempo necesario para cumplir trámites de carácter público o personal inexcusables. Quedan incluidas en este apartado aquellas ausencias que imposibiliten la asistencia al trabajo por razones de fuerza mayor, previa comunicación de las mismas y posterior justificación del hecho causante.

10. Para el personal fijo en plantilla a enero de 2010, tres días de asuntos propios, retribuidos como vacaciones, que se podrán disfrutar a discreción del trabajador, previa justificación, sin que puedan unirse al periodo principal de vacaciones, debiéndose solicitar como mínimo con cinco días de antelación.

11. Para el personal que se incorpore a la plantilla a partir de enero 2010, 1 día retribuido por cada tres años de antigüedad en la empresa, hasta un máximo de tres.

Se podrán disfrutar a voluntad del trabajador, sin que puedan unirse al periodo principal de vacaciones, debiéndose solicitar como mínimo con cinco días de antelación.

12. Permisos especiales.

Con carácter general:

Día de la Cruz: Adelanto de la salida con permiso retribuido de 3 horas

Corpus Cristi: Adelanto de la salida con permiso retribuido: 4 y 3 horas a los días anterior y posterior al Corpus respectivamente.

Para el personal que los días anteriores señalados no puedan hacer uso de dicho permiso, por no trabajar ese día, las horas correspondientes se disfrutarán el Jueves Santo o el 11 de octubre, teniendo en cuenta la posible variación de la fiesta del Jueves Santo por los mayoristas de Mercagranada.

Lo expuesto en este apartado podrá ser modificado por los responsables de cada Area en función de sus necesidades, comunicándolo al Area de Recursos Humanos y siempre con le Vº Bº de la Gerencia.

Se entenderán que todas estas licencias o permisos, quedan vinculadas al momento en que se produce el hecho que motivan su disfrute, siendo en todo caso en días consecutivos, salvo los estipulados en el epígrafe 5, 10 y 11, y no pudiendo aplazarlas o fraccionarlas bajo ningún concepto. Para las licencias expuestas en los puntos 1 a 4, será preceptivo el correspondiente justificante que las sustenten.

b) Permisos no retribuidos.

A petición del trabajador, la empresa podrá conceder un permiso no retribuido de un mínimo de un mes y máximo de seis, y sólo cada tres años, siempre y cuando dicho permiso no lo esté disfrutando un total del 10% de la plantilla. Dicho periodo, si es menor a tres meses, será computado a efectos de antigüedad; para periodos mayores no se computará a ningún efecto.

La incorporación será, inmediata, en su mismo puesto de trabajo notificándolo con 15 días de antelación.

Art. 12º CONCILIACION FAMILIAR.

Lactancia.

Las/os trabajadoras/es, de forma optativa y por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

El / la trabajador/a, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Al inicio del permiso se comunicará a la empresa cuando se disfrutará dicho permiso, si al inicio, a la mitad o al final de la jornada diaria.

Guarda legal.-

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo un menor de 8 años, o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Los trabajadores que se encuentren en los supuestos anteriormente citados tendrán derecho a elegir horario de trabajo dentro del Servicio al que se encuentren adscritos.

Ayuda a la natalidad.

La Empresa, cuando uno de sus trabajadores/as sea padre, abonará la cantidad de 500 Euros brutos, en concepto de ayuda de natalidad por cada hijo.

Art. 13. EXCEDENCIAS.

Se reconocen tres clases de excedencias para el personal fijo de Mercagranada S.A: forzosas, voluntaria y por conciliación de la vida familiar y laboral. Ninguna de ellas dará derecho a retribución mientras el excedente no se reincorpore al servicio activo.

a) Excedencias forzosas.-

La forzosa dará derecho a la reserva obligatoria del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público, o sindical de ámbito provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical.

b) Excedencias voluntarias.-

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años, especificándose el plazo previsto de excedencia en la solicitud de la misma.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo en los primeros treinta y seis meses.

Si la empresa sustituyera el puesto de trabajo del excedente, y éste al término de la excedencia decidiera no incorporarse, el trabajador contratado por aquel adquirirá la condición de fijo, sujeto a las posibilidades de contratación recogidas en las LPGE.

c) Excedencias por conciliación de la vida familiar y laboral.

Por cuidado de cada hijo/a tanto por naturaleza, adopción o acogimiento (permanente o pre adoptivo), hasta tres años desde el nacimiento, o de la resolución judicial o administrativa de la adopción, o acogimiento.

El tiempo que dure la excedencia se tendrá en cuenta para la antigüedad. Así mismo podrán asistir a cursos, y tendrán derecho a reserva del puesto de trabajo en el primer año, a partir de entonces la reserva es solo de empleo, en el mismo grupo profesional.

Para miembros pertenecientes a familias numerosas se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la normativa vigente.

Por cuidado de un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años.

La excedencia por los supuestos contemplados en los dos párrafos anteriores (por cuidado de hijo y de un fa-

miliar hasta 2º grado) cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la misma.

En todos los supuestos, el trabajador deberá solicitar su reingreso por escrito con dos meses de antelación a la fecha en que termine su período de excedencia.

En todos los supuestos, el trabajador que no se reincorpore en la fecha prevista para un reingreso causará baja en la Empresa.

Art. 14. UNIFORME DE TRABAJO

La Empresa proporcionará al personal de mantenimiento y Att. Cliente, la ropa necesaria (EPI) para realizar su trabajo de forma higiénica, cómoda y segura, y con la regularidad y distribución que en ANEXO II se detalla y manteniendo como objetivo primordial la prevención de riesgos laborales del trabajador en su puesto de trabajo.

Siempre que el puesto de trabajo lo exija los trabajadores deberán utilizar las prendas que designe la empresa, no permitiendo el empleo de prendas distintas a las que componen el uniforme.

Será por cuenta del trabajador la limpieza y conservación de las mismas y su uso estará prohibido fuera de las horas de trabajo. Si por deterioro de la prenda el trabajador necesitara otra nueva deberá entregar la prenda deteriorada. Los trabajadores que cesen en la empresa por cualquier causa deberán hacer entrega de las últimas prendas de trabajo que se les haya facilitado.

Art. 15º. - TRABAJOS DE SUPERIOR O INFERIOR CATEGORIA

1. El trabajador/a que, durante un periodo superior a cuatro meses en un año, o seis meses en dos años, realice funciones superiores a las de su grupo profesional, podrá reclamar ante la dirección de la empresa su reclasificación, previo informe favorable de la Comisión Mixta Paritaria.

2. Cuando se desempeñen funciones superiores, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva, mientras esta se desempeñe.

Art. 16º. SUSTITUCIONES

En caso de enfermedad o accidente, el trabajador que se encuentre en Incapacidad Temporal podrá ser sustituido por otro. En el caso que sea sustituido por otro trabajador de la plantilla de la empresa, si el que le sustituye percibe inferiores emolumentos que el sustituido, cobrará lo que a éste corresponda por sus funciones superiores y en el presente convenio colectivo siempre que dicha sustitución sea superior a diez días consecutivos.

Las sustituciones que se produzcan serán comunicadas previamente con los representantes legales de los trabajadores.

Art. 17. CONTRATACION LABORAL

Ingreso y periodo de prueba.-

La contratación de nuevo del personal se hará de conformidad con la legislación vigente en materia de contratación y con sometimiento expreso al presente Convenio.

En el momento de ingreso de los trabajadores en la empresa, sea cual fuere el tipo de contrato que se suscri-

ba, podrá concertarse por escrito un periodo de prueba que, en ningún caso, excederá de seis meses para el personal directivo, técnico y titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados en cuyo caso la duración máxima será de un mes.

Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá todos los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y tipo de contrato suscrito, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso., entendiéndose como obligaciones las de su puesto de trabajo y los derechos y deberes derivan del contrato de trabajo.

Transcurrido el período de prueba sin desistimiento de cualquiera de las partes, el contrato producirá plenos efectos computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador.

Provisión de vacantes, ascensos y puestos de nueva creación.-

En cuanto a las vacantes que se produzcan por creación de nuevos puestos de trabajo o para cubrir plazas que hayan quedado libres, al margen de las contempladas en el artículo anterior, la empresa tendrá en cuenta los siguientes principios básicos:

a. Todos/as los/as trabajadores/as afectado/as por este Convenio podrán concursar, solicitando cualquier vacante que se produzca dentro de su grupo profesional.

b. En igualdad de conocimientos, tendrán preferencia los aspirantes de la empresa a los ajenos a ella, y entre ellos, los pertenecientes al mismo departamento donde exista la vacante. En los casos en que no se dé la preferencia incluida en el párrafo anterior, o dándose, existieran dos candidatos/as en igualdad de condiciones, se otorgará la vacante al más antiguo/a.

c. La empresa cuando exista una vacante, determinará las normas del concurso que se harán públicas. En dichas normas se regulará, además de lo previsto en este artículo, como mínimo los requisitos y méritos necesarios para poder concursar.

d. Todos los ascensos se considerarán hechos a prueba, confirmándose la designación en el caso de cobertura de puesto de mando a los seis meses, y en los restantes, a los tres, salvo que de este período de prueba se deduzca la falta de idoneidad para la vacante del elegido, en cuyo caso continuará en su situación anterior, convocándose nuevamente la plaza.

e. El tribunal será la Comisión Mixta Paritaria. En caso de discrepancia, el Gerente tendrá voto dirimente.

Anuncio de convocatoria.

La convocatoria deberá de ser pública y expuesta en el tablón de anuncios de la empresa con diez días de antelación, y deberá de contener al menos los siguientes requisitos:

a. Conocimientos que se exigen o titulación requerida.

b. Retribuciones del puesto a ocupar.

c. Definición de las funciones básicas a desempeñar dentro del Puesto.

d. Enunciación y contenido básico de las pruebas a realizar.

Quedan exceptuados del procedimiento previsto en este artículo, aquellos puestos que reporten directamente al Director Gerente de la empresa.

Todo lo dispuesto anteriormente en el presente artículo 17 se entiende con sujeción a lo establecido en la LPGE en materia de contratación laboral en términos generales.

Art. 18º. CLASIFICACION DEL PERSONAL SEGUN SUS FUNCIONES

El personal de Mercagranada, S.A., quedará encuadrado en alguno de los grupos profesionales que a continuación se indican:

GRUPOS PROFESIONALES:

- **TECNICOS y PROYECTOS:** Personal dedicado a las actividades de reparaciones, proyectos, obras, instalaciones y mantenimiento general de la Unidad Alimentaria.

- **ADMINISTRACION y PERSONAL:** Personal encargado de la gestión de recursos humanos, administrativa y financiera de la Sociedad

- **COMERCIAL, ATENCION AL CLIENTE:** Personal que controla y supervisa el cumplimiento de las normas de funcionamiento de los mercados, así como del resto de la unidad alimentaria, su seguridad y el desarrollo de las tareas comerciales.

CLASIFICACION PROFESIONAL:

Grupo Técnicos y Proyectos.

- Director de Area

- Jefe de Area

- Encargado de Mantenimiento

- Oficial Primera

- Oficial Segunda

- Peón

Grupo Administración y personal

- Director de Area

- Secretaria de Dirección.

- Jefe de Administración.

- Oficial Primera Administrativo

- Oficial Segunda Administrativo

- Auxiliar Administrativo

- Jefe de Personal

- Auxiliar de personal

Grupo Comercial y Att. Cliente

- Director de Area

- Jefe de Mercados y Atención al Cliente

- Jefe Comercial e Imagen

- Encargado de Atención al Cliente

- Auxiliar comercial

- Personal de Att. Cliente

- Auxiliar Att. Cliente

III: REGIMEN ECONOMICO

Art. 19. SALARIO BASE

A todos los efectos legales se denomina y tendrá la consideración de salario base el que bajo tal concepto figura en la tabla salarial adjunta correspondiente a cada puesto.

Art. 20. ANTIGÜEDAD

El personal que no habiendo alcanzado 10 trienios y estuviera en alta en la empresa antes del 01 de febrero de 2010 continuara devengando el 3 % por trienio en concepto de antigüedad.

Los trienios se devengarán desde la fecha que se cumple el trienio.

El personal contratado después del 01 de enero de 2010 no devengará antigüedad alguna

Art. 21. SISTEMA DE INCENTIVOS

Se establece un sistema de incentivos en base a la consecución de objetivos. Los incentivos, según tabla anexo III, se determinarán anualmente y contemplarán objetivos generales de la empresa y objetivos particulares de cada trabajador. Se abonarán antes del 30 de abril del año siguiente a su devengo.

ART. 22º. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Todo trabajador contratado por MERCAGRANADA, S.A. percibirá dos pagas extraordinarias que serán abonadas los días 15 de julio y 15 de diciembre devengándose por sextas partes y abonándose proporcionalmente al tiempo trabajado durante el periodo de su devengo. El periodo de devengo que se establece para cada paga es:

Paga de julio: Fecha de devengo DEL 01 DE JULIO AL 30 DE JUNIO.

Paga de diciembre: fecha de devengo DEL 01 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE.

Las mismas serán de 30 días cada una de ellas y se abonarán a razón de salario base y antigüedad.

Art. 23º. COMPLEMENTO EN CASO DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

Se estará a lo dispuesto en lo establecido en el art. 9 del Real Decreto Ley 20/2012 y demás legislación complementaria.

En el supuesto de que la Empresa tuviera información de que algún trabajador que esté en esta situación de baja por accidente o enfermedad, estuviese realizando trabajos de cualquier clase, el Comité, a requerimiento de la Empresa, estará obligado a presenciar y atestiguar estos hechos en el lugar y momento que se les comunique, siendo las horas dedicadas a tal menester a cargo de la Empresa como realmente trabajadas.

Art. 24º -AYUDA DE ESTUDIOS

Todos los trabajadores de MERCAGRANADA, S.A., percibirán una ayuda de estudios de 90 euros brutos anuales por hijo menor de 25 años que esté recibiendo enseñanza reglada por el Mº de Educación y Ciencia, o la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con independencia del nivel de estudios, haciéndose extensiva la misma para aquellos que asisten a guarderías o jardines de infancia. Esta ayuda se hace extensiva a todos los trabajadores de la empresa inscritos en cursos organizados en centros oficiales para la obtención de título académico oficial, certificado de formación profesional, a tenor de las leyes académicas vigentes. No tendrán la consideración de estudios la preparación de cualquier tipo de oposición o la asistencia a Academias Privadas para cursos de formación no reglada.

Con relación a los hijos de los trabajadores menores de 25 años para recibir la ayuda deberán de acreditar que el hijo no tiene ingresos y que depende económicamente de sus padres.

En relación a la ayuda prevista para los trabajadores, éstos deberán de acreditar los estudios realizados mediante la presentación de la matrícula correspondiente.

Art. 25. -AYUDA PARA DISCAPACITADOS

Se establece una ayuda para trabajadores con cónyuge, hijos o pareja de hecho, que puedan acreditar una convivencia y dependencia del trabajador durante un mínimo de dos años anteriores a la petición, que tengan

una minusvalía física o psíquica irrecuperable superior al 33% y no perciban ningún ingreso por actividad laboral alguna, que será de 70 euros brutos mensuales por doce mensualidades.

Los trabajadores con minusvalías motoras irrecuperables superiores al 33%, tendrán una ayuda como complemento especial de transporte de 30 euros brutos mensuales en los mismos términos que el complemento por transporte.

La acreditación de la minusvalía se realizará mediante aportación de documento expedido por el Organismo Oficial con competencia para poder hacerlo.

Art. 26. SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES INDIVIDUALES

MERCA GRANADA, S.A. suscribirá un seguro colectivo de accidentes, a cargo exclusivo de la empresa, en favor de sus trabajadores y con las siguientes coberturas:

- Muerte por causa natural: 9.015,00 euros.
- Invalidez permanente absoluta: 9.015,00 euros.
- Muerte por accidente laboral: 18.030,00 euros.
- Muerte por accidente de tráfico: 18.030,00 euros.

Los capitales asegurados comenzarán a operar a partir del día siguiente al vencimiento de la actual póliza contratada y siempre tras la firma del presente Convenio.

Esta mejora no será aplicable al personal que opte por la jubilación anticipada prevista en el artículo 29.1 del presente convenio.

Art. 27. COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS

Se establecen los siguientes complementos:

a) Complemento personal Convenio 2011, por importe de 163,57 Euros brutos mensuales, por doce mensualidades, para los trabajadores que estuvieran en plantilla 01 de enero de 2010.

b) Complemento por Transporte, por importe de 150,66 euros brutos por once mensualidades, o la parte proporcional diaria por día trabajada, para todos los trabajadores en plantilla, En ambos complementos se descontarán proporcionalmente las faltas de asistencia no justificadas.

c) Complemento de Convenio 2011, consistente en el prorrateo de la paga extraordinaria de corpus y la bolsa de vacaciones que venían percibiendo los trabajadores de Mercagranada SA con antigüedad anterior a febrero de 2010.

Art. 28. COMPLEMENTOS POR PUESTO DE TRABAJO

Durante la vigencia del presente convenio las partes acuerdan los siguientes complementos por puesto de trabajo:

Su abono será mensual, excluyéndose en el mes de vacaciones y las pagas extraordinarias. Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes acuerdan los complementos que a continuación se indican:

a) Complemento por Penosos, aplicable al personal adscrito a los servicios de mantenimiento, por importe de 52,36 euros brutos mensuales por doce mensualidades.

b) Complemento por Turnicidad, aplicable al personal de mercados que realice su jornada entre las 8 y 16 horas en los días de mercado, su importe será de 7,83 euros brutos por trabajador y jornada efectivamente trabajada.

c) Complemento por Quebranto de Moneda, aplicable al personal administrativo que realice las funciones de Cajero, por importe de 30,13 euros brutos mensuales.

Así mismo se crea un fondo de 60,10 euros mensuales destinado a cubrir las faltas de dinero que puedan producirse en tareas de cobro por cualquier trabajador que realice las mismas. Este fondo será administrado por los representantes de los trabajadores, legalmente elegidos, y el sobrante que existiese a final del mes de diciembre de cada año se destinará a fines sociales, a criterio de la Comisión Mixta Paritaria.

d) Complemento por Nocturnidad, aplicable a aquellos trabajadores que realicen su actividad entre las 22 y 7 horas, consistente en un incremento del 30% sobre el valor de la hora ordinaria, calculada teniendo en cuenta el salario base antigüedad, pluses y demás emolumentos. Cuando se rebasen las tres horas y media, dentro del periodo nocturno indicado, este complemento afectará a la totalidad de la jornada realizada.

Para el turno de 3:30 h a 11:30 h. la nocturnidad se abonará.

Todos los complementos por puesto de trabajo desaparecerán o se transformarán cuando desaparezca o transforme el motivo que los ocasionó, cuando se cambie de puesto de trabajo o cuando desaparezcan las funciones o responsabilidades que los justificaron.

La decisión de la empresa respecto a la alteración de los complementos de puesto de trabajo al que se refiere este artículo deberá ser motivada y comunicada a los Delegados de Personal.

Art. 29. JUBILACION

1) Jubilación especial a los 64 años: Se actuará conforme a la legislación vigente en cada momento, pasando a la situación de jubilación con arreglo a los siguientes criterios:

a) La jubilación anticipada es una opción del trabajador.

b) La Empresa completará hasta alcanzar el cien por cien del salario real durante el período transcurrido hasta la edad legal de jubilación, excepto lo establecido en el artículo 26 del presente convenio.

c) Esta jubilación anticipada no implicará obligación para la Empresa de contratación de nuevo personal que sustituya al jubilado. Será potestativo de la Empresa el autorizarlo, y siempre de acuerdo con lo establecido en materia de contratación en las PPGE.

2) Jubilación Parcial: Aquellos trabajadores que reúnan los requisitos necesarios para poder acceder a la jubilación parcial, con anterioridad a la edad legal de jubilación de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social y demás normas concordantes existentes a partir de la publicación del presente convenio, podrán acceder a dicha forma de jubilación, estando la empresa obligada, en su caso, a cumplir los requisitos de contratación de otro trabajador, de acuerdo con lo que establezca las LPGE, la jornada reducida por el trabajador jubilado será la máxima establecida por la propia Ley o sus normas reglamentarias.

La solicitud del trabajador deberá realizarse con un plazo mínimo de tres meses.

Art. 30. PREMIO POR JUBILACION

Se establece un Premio por Jubilación para todos aquellos empleados que al llegar su jubilación y habiendo alcanzado una antigüedad superior a los cinco años, cesen definitivamente su relación laboral con la empresa

por motivos no imputables al mismo, según la escala que más abajo se desarrolla.

- De 0 a 5 años: 0 mensualidades.

- De 5 años y un día hasta 10 años: 1 mensualidad.

- De 10 años y un día hasta 20 años: 3 mensualidades.

- De 20 años y un día en adelante: 5 mensualidades.

a) 5 mensualidades para aquellos trabajadores que se jubilen a la edad legal de jubilación y también para aquellos que habiéndose jubilado anticipadamente a los 64 años, la Empresa se haya visto obligada a contratar a otra persona.

b) 6 mensualidades para aquellos que se jubilen a los 64 años, sin compromiso de la empresa de nueva contratación por dicha jubilación.

c) No tendrá derecho al premio de jubilación aquellos trabajadores que se jubilen con posterioridad a la edad legal establecida.

Las mensualidades objeto del premio de jubilación incluirán exclusivamente salario base, antigüedad, complemento de Convenio 2011 y Complemento Personal Convenio 2011.

En caso de fallecimiento, la viuda o pareja de hecho acreditada, hijos o herederos legales, en este orden de prelación, serán los beneficiarios de dicho premio de jubilación.

En el caso de baja por incapacidad permanente no se abonará el premio de jubilación hasta la confirmación definitiva de la misma, en los términos legalmente establecidos.

Se excluye expresamente el pago de dicha indemnización si el motivo de la baja definitiva es por despido por causa del trabajador.

La empresa, de acuerdo con los representantes de los Trabajadores, podrá modificar el premio por jubilación, por otro producto, sin menoscabo alguno de las percepciones aquí reconocidas.

Art. 31. ANTICIPOS REINTEGRABLES

Cualquier trabajador puede solicitar anticipos mensuales, a descontar de la nómina del mes en que se solicite, de hasta el 25% de su salario líquido.

Los trabajadores tendrán derecho a un anticipo reintegrable de hasta 900 euros a devolver en doce mensualidades sin intereses.

No se concederán nuevos anticipos, sin que se hayan reintegrado los vigentes, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada.

Para la concesión del anticipo reintegrable será precisa la aprobación de Empresa y Delegados de Personal. En los supuestos de fuerza mayor será precisa la intervención de la comisión Mixta Paritaria que dictaminará sobre su procedencia.

IV. REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 32. REGIMEN DISCIPLINARIO.

Toda falta cometida por un trabajador/a sujeto a convenio independientemente de su función o cargo en la empresa será clasificada atendiendo a su importancia, trascendencia y/o intención.

Cualquier tipo de falta (leve, grave o muy grave), sea cual fuere su clasificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

La imposición de faltas muy graves será notificada a los representantes de los trabajadores.

A. Graduación de las faltas.

1. Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Falta de puntualidad hasta en tres ocasiones en un mes, con retraso superior a 15 minutos en el horario de entrada.

b) No será considerada falta de puntualidad la que se de cómo consecuencia del funcionamiento irregular de los transportes públicos o privados.

c) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

d) El abandono del servicio sin autorización y/o causa justificada por tiempo superior a 30 minutos.

e) Falta ostensible en la conservación del material que utilice el trabajador, cuando supongan perjuicios económicos de cierta consideración para la empresa.

f) Falta ostensible de aseo y limpieza personal siempre y cuando afecte a la relación con el resto de los trabajadores.

2. Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas leves no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un periodo de treinta días.

b) La negligencia o desidia en el trabajo cuando afecte de forma considerable a la producción o suponga un importante perjuicio económico para la empresa.

c) Las ofensas verbales de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa.

d) Simular la presencia de otro trabajador.

e) La reiteración de faltas leves.

3. Se considerarán faltas muy graves, las siguientes:

a) Más de tres faltas leves no justificadas de asistencia al trabajo en el periodo de un mes.

b) El fraude en las cuestiones encomendadas y el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros/as de trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral.

c) Hacer desaparecer, destrozar o causar desperfectos con dolo o negligencia inexcusable a maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos trascendentales para la empresa.

d) La embriaguez, así como la toxicomanía, entendiéndose como tal la asistencia al trabajo tres días en un mes en dicho estado.

e) Desvelar el sigilo profesional de documentos reservados de la empresa cuando estos pudieran afectar a la producción o causar perjuicios graves a ésta.

f) Las ofensas verbales o físicas sobre las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

g) La imprudencia en la realización del trabajo cuando ésta pueda ser causa de accidente de otro u otros trabajadores o cuando suponga averías de consideración para las instalaciones.

h) La simulación de enfermedad o accidente.

i) El abuso de autoridad por parte de los jefes. El trabajador/a que sufra esta situación lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la empresa y de los representantes de los trabajadores.

j) El acoso moral o mobbing.

k) Las ofensas físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa.

l) La reiteración de faltas graves.

B. Prescripción de las faltas.

- Las faltas leves: 10 días

- Las faltas graves: 20 días

- Las faltas muy graves: 60 días

El cómputo del plazo comienza a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en, todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las faltas o infracciones cometidas por la empresa prescribirán a los tres años.

C. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas anteriormente son las siguientes.

a. Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b. Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo por periodo entre tres y catorce días.

c. Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo por periodo entre catorce días y un mes, o el despido disciplinario.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro y ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave, respectivamente.

V. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. 33. SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, en materia de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones reglamentarias que la desarrollen. Cualquier otra ley o disposición que durante la vigencia del presente convenio sea aprobada en esta materia, será de aplicación inmediata en el mismo.

La empresa realizará de forma inmediata la elaboración de los Planes de Emergencia y Evacuación, poniéndose en práctica su ejecución conforme determina el art. 20 de la mencionada Ley.

VI. DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

Art. 34. SECCIONES SINDICALES

Las centrales sindicales podrán constituir las correspondientes secciones sindicales en la Empresa de acuerdo con la legislación vigente (Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical). Estas elegirán de entre sus miembros un delegado sindical cuyas funciones serán las siguientes:

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quién representan y de los afiliados al mismo en la Empresa.

2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités Paritarios de interpretación, con voz y sin voto.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba poner a disposición de los delegados de personal, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en que legalmente procedan. Poseerán las mismas garantías y derechos económicos por la Ley.

4. Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.

5. Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter libre:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores, cuando revistan carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto de acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

d) Podrán recaudar cuotas a sus afiliado, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ellos fuera de las horas efectivas de trabajo.

6. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato, y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición del sindicato, cuya representación ostente el delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la Empresa y el lugar donde se garantice en la medida de lo posible un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

7. CUOTA SINDICAL: La Empresa se verá obligada a descontar en nómina la cuota sindical, previa carta al efecto del trabajador afectado, y a ingresar su importe en la cuenta corriente o entregarlo a la persona, en su caso, que la central sindical señale. Las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

Art. 35. DELEGADOS DE PERSONAL

Serán los representantes del conjunto de los trabajadores, y tendrán las siguientes garantías y funciones:

a) Trimestralmente, sobre la evolución del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el Balance, la Cuenta de Resultados, Memoria y en caso de que la Empresa revista forma de sociedad por las acciones o participaciones, cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.

d) En función de la materia de que se trate:

1. Sobre la implantación de revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

3. El empresario facilitará a los delegados de personal el modelo/s de contrato de trabajo que habitualmente utilicen, estando legitimados para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y en su caso, ante la autoridad laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

5. En lo referente a la estadística sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

e) Ejercer una función de vigilancia sobre las siguientes materias: cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y seguridad social, así como el respeto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos y tribunales competentes, así como condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo de la Empresa.

f) Se reconoce a los Delegados de Personal capacidad procesal para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

g) Los delegados de personal deberán de observar sigilo profesional en todo lo referente a los apartados anteriores, aún después de dejar de serlo y en especial en todas aquellas materias que la Dirección señale expresamente el carácter de reservado.

Art. 36. GARANTIAS SINDICALES

A) Ningún delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por renovación o dimisión, siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos aparte del interesado los delegados de personal y el delegado del sindicato al que pertenezca en el supuesto de que se hallare reconocido en la empresa como tal.

B) Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores en los supuestos de extinción o suspensión de su representación.

C) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma vigente al efecto.

D) Dispondrán del crédito de cuarenta horas mensuales retribuidas que la ley determina. Asimismo no se computarán dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo de produzcan con motivo de la designación de delegado de personal como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

E) Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los delegados de personal, pudiendo ser estas acumuladas en uno o varios delegados a fin de proveer la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por su sindicato, instituto de formación u otras entidades.

Art. 37. ASISTENCIA LETRADA

Mercagranada garantiza la asistencia jurídica frente a terceros, y representación procesal cuando proceda, a los trabajadores que la soliciten y precisen por razones derivadas de la prestación de su servicio.

DISPOSICIONES FINALES

1ª Procedimiento de solución de conflictos.

En cualquier cuestión que surgiera en razón del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicación del presente convenio, y para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del E.T., las partes

se someten, a partir del momento del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de ninguna acción de fuerza sin previo sometimiento de la misma a la Comisión Mixta. En caso de no existir acuerdo se someterá al SERCLA.

2ª. Remisión al Estatuto.

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación, en cada caso, lo dispuesto en el nuevo Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según RDL 1/1995 de 24 de marzo, y demás disposiciones legales de general aplicación.

3ª Firma el presente Convenio Colectivo:

Por la Empresa: D. Adolfo Orti García-Vicente (Director Gerente)

Delegado de Personal: D. Germán Molina Linares (UGT)

Delegado de Personal: D. Emilio Ruiz Vigil (CC.OO.)

3ª Domicilio Comisión Mixta en Mercagranada, S.A.

ANEXO I: TABLA SALARIAL 2014

GRUPOS PROFESIONALES:	MENSUAL		ANUAL		COMPLEMENTOS ANUALES (1)			
	SAL.BASE	S.B.ANUAL	EXTRAS	TOTAL	PENOSOS	PERSONAL ALTA ANTERIOR FEBRERO 2010 C.PERS.2011	C. CONV.2011	TOTAL CMP.
Grupo Técnicos y Proyectos								
- Director de Area	1838,49	22061,88	3676,98	25738,86		1962,84	3639,59	5602,43
- Jefe de Area	1239,92	14879,04	2479,84	17358,88		1962,84	3041,02	5003,86
- Encargado de Mantenimiento	1136,48	13637,76	2272,96	15910,72	628,26	1962,84	2937,58	4900,42
- Oficial Primera	991,60	11899,20	1983,20	13882,40	628,26	1962,84	2792,70	4755,54
- Oficial Segunda	967,84	11614,08	1935,68	13549,76	628,26	1962,84	2768,94	4731,78
- Peón	953,34	11440,08	1906,68	13346,76	628,26	1962,84	2754,44	4717,28
Grupo Administración y Personal								
- Director de Area	1838,49	22061,88	3676,98	25738,86		1962,84	3639,59	5602,43
- Secretaria de Dirección	1062,20	12746,40	2124,40	14870,80		1962,84	2863,30	4826,14
- Jefe de Administración	1239,92	14879,04	2479,84	17358,88		1962,84	3041,02	5003,86
- Oficial Primera Administrativo	1062,20	12746,40	2124,40	14870,80		1962,84	2863,30	4826,14
- Oficial Segunda Administrativo	1028,40	12340,80	2056,80	14397,60		1962,84	2829,50	4792,34
- Auxiliar Administrativo	946,79	11361,48	1893,58	13255,06		1962,84	2747,89	4710,73
- Jefe de Personal	1390,30	16683,60	2780,60	19464,20		1962,84	3191,40	5154,24
- Auxiliar de Personal	946,79	11361,48	1893,58	13255,06		1962,84	2747,89	4710,73
Grupo Comercial y Att. Al cliente								
- Director de Area	1838,49	22061,88	3676,98	25738,86		1962,84	3639,59	5602,43
- Jefe de Mercados y Att. Cliente	1734,72	20816,64	3469,44	24286,08		1962,84	3535,82	5498,66
- Jefe Comercial	1734,72	20816,64	3469,44	24286,08		1962,84	3535,82	5498,66
- Encargado de Atención al Cliente	946,93	11363,16	1893,86	13257,02		1962,84	2748,03	4710,87
- Auxiliar Comercial	946,79	11361,48	1893,58	13255,06		1962,84	2747,89	4710,73
- Personal de Atención al Cliente	931,56	11178,72	1863,12	13041,84		1962,84	2732,66	4695,50
- Auxiliar	875,00	10500,00	1750,00	12250,00		1962,84	2676,10	4638,94

(1) LOS COMPLEMENTOS, PERSONAL 2011 Y CONVENIO 2011, AFECTAN SOLO AL PERSONAL EN ALTA A FEBRERO 2010 Y VARIARAN A CADA TRABAJADOR EN FUNCION DE LOS CONCEPTOS PERSONALES EN EL MOMENTO DE LA UNIFICACION.

ANEXO II: PRENDAS DE TRABAJO

En aplicación a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para aquellos trabajadores que realicen tareas donde exista riesgo de accidente por paso de vehículos o carretillas, las prendas de trabajo del personal deberán llevar distintivos de alta o media visibilidad según cada caso y serán consideradas como Equipos de Protección Individual (EPI)

PERSONAL DE ATENCION AL CLIENTE Y SERVICIOS GENERALES

- 1 pantalón de verano Anual
- 2 camisas o polos de verano Anual
- 1 par de zapatos de verano Anual

- 1 pantalón de invierno Anual
- 2 camisas o polos de invierno Anual
- 1 jersey de invierno Bienal
- 1 chaleco Bienal
- 1 par de zapatos de invierno Bienal
- 1 cazadora Cuatrienal
- 1 anorak o parka Cuatrienal

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

- 2 camisas o polos de verano Anual
- 2 conjuntos de trabajo (chaqueta/pantalón) Anual
- 1 jersey de invierno Anual
- 1 zapatos de seguridad Anual
- 1 chaleco Bienal

1 anorak o parka	Cuatrenal
1 chaleco reflectante	Según necesidades
1 impermeable	Según necesidades
Material de seguridad (EPIS)	Según necesidades

ANEXO III: TABLA INCENTIVOS

<u>CATEGORIAS PROFESIONALES</u>	<u>TOTAL AÑO</u>	<u>INC.CATGOR.</u>	<u>AL 100%</u>
Grupo Técnicos y Proyectos	<u>S.BASE +EXTRA</u>	<u>%</u>	
Director de Área	25738,80	15%	3860,82
Jefe de Área	17358,88	10%	1735,89
Encargado de Mantenimiento	15910,72	8%	1272,86
Oficial Primera	13882,40	7%	971,77
Oficial Segunda	13549,76	6%	812,99
Peón	13346,76	5%	667,34
Grupo Administración y Personal			
Director de Área	25738,80	15%	3860,82
Secretaria de Dirección y Coord. Jurídica	14870,80	10%	1487,08
Jefe de Administración	19464,20	10%	1946,42
Oficial Primera Administrativo	14870,80	8%	1189,66
Oficial Segunda Administrativo	14397,60	7%	1007,83
Auxiliar Administrativo	13255,06	6%	795,30
Jefe de Personal	19464,20	10%	1946,42
Auxiliar de Personal	13255,06	6%	795,30
Grupo Comercial y Atención al Cliente			
Director de Área	25738,80	15%	3860,82
Jefe de Mercados y Att. Cliente	24286,08	10%	2428,61
Jefe Comercial	24286,08	10%	2428,61
Encargado de Att. Al Cliente	13257,02	9%	1193,13
Auxiliar Comercial	13255,06	8%	1060,40
Agentes de Att. Al Cliente	13041,84	8%	1043,35
Auxiliar de Att. al Cliente	12250,00	5%	612,50

NOTA. Los miembros del Comité de Dirección se asimilarán a efectos de porcentaje a las Direcciones de Area.

Granada, 31 de octubre de 2014.-Firmas ilegibles.

NUMERO 10.408/14

DIPUTACION DE GRANADA

DELEGACION DE EMPLEO, DESARROLLO PROVINCIAL Y CONTRATACION

Licitación contrato de servicios

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Diputación Provincial de Granada.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.
 - Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publregistro@dipgra.es

7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/> 8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 7.

d) Nº de expediente: SE35/14

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: "Servicio de coordinación y apoyo a la Secretaría de la Red Gramas".

c) División por lotes y número de lotes: No procede.

d) Lugar de ejecución: Ver Pliegos.

e) Plazo de ejecución:

- Fecha de inicio: Desde la formalización del contrato

- Duración del contrato: 12 meses

El servicio del hosting de la página web de la Red GRAMAS y su mantenimiento, se realizará desde el mes de septiembre 2015, hasta la finalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: Sí. Por periodo igual o inferior.

g) CPV: 90700000. Servicios Medioambientales.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

Criterios de adjudicación:

1. CRITERIOS DE ADJUDICACION VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (a introducir en el SOBRE B): hasta 45 puntos

La memoria que el licitador incluya en este sobre B debe tener una extensión máxima de 30 páginas (incluyendo portada, carátulas, índice, subíndices o cualquier otra hoja separadora) tamaño A4 (los A3 equivalen a dos páginas A4), con interlineado y márgenes no inferiores a 1,5 y 2 cm, respectivamente, y letra no inferior al tipo Arial de tamaño 11 píxel. No se aceptará la superación de dicha extensión ni la añadidura de cualquier tipo de documento adicional, bajo ninguna excusa (ej.: folletos, dpticos u otros). Las ofertas que excedan esta extensión y formato no serán valoradas, y se les asignarán cero puntos.

En esta memoria se recogerá una descripción general de las tareas a realizar, se indicará la metodología y la planificación de los trabajos. La memoria será evaluada por la Diputación de Granada conforme a los criterios que se indican en la tabla que se inserta a continuación.

Descripción general de los trabajos	Hasta 5 puntos	Comprensión del objeto global del contrato	0-3
		Claridad expositiva	0-2
Planificación de los trabajos	Hasta 5 puntos	Detalle y claridad de la planificación propuesta.	0-5

En relación a la línea de trabajo incluida en el apartado 3.1.3.A de los PPT (Actuaciones de coordinación, supervisión y gestión del trabajo de la Red GRAMAS)	Hasta 10 puntos	Coherencia y ajuste de la metodología propuesta al objeto del contrato	0-3
		Grado de detalle de la metodología propuesta.	0-4
		Introducción de elementos innovadores en la metodología propuesta	0-3
En relación a la línea de trabajo incluida en el apartado 3.1.3.B de los PPT (Actuaciones encaminadas a la dinamización de la Red y sus miembros)	Hasta 10 puntos	Coherencia y ajuste de la metodología propuesta al objeto del contrato	0-3
		Grado de detalle de la metodología propuesta.	0-4
		Introducción de elementos innovadores en la metodología propuesta	0-3
En relación a la línea de trabajo incluida en el apartado 3.1.3.C de los PPT (Acciones de información, publicidad y trabajo on-line de la Red GRAMAS a través de la página web: www.a21.granada.org)	Hasta 10 puntos	Coherencia y ajuste de la metodología propuesta al objeto del contrato	0-3
		Grado de detalle de la metodología propuesta.	0-4
		Introducción de elementos innovadores en la metodología propuesta	0-3
En relación a la línea de trabajo incluida en el apartado 3.1.3.D de los PPT (Desarrollo futuro de la Red GRAMAS)	Hasta 5 puntos	Coherencia y ajuste de la metodología propuesta al objeto del contrato	0-1
		Grado de detalle de la metodología propuesta.	0-2
		Introducción de elementos innovadores en la metodología propuesta	0-2

2. PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION VALORADOS MEDIANTE LA APLICACION DE FORMULAS (A INTRODUCIR EN EL SOBRE C) hasta 55 puntos

A. Valoración económica, de 0 a 30 puntos

$$\text{Valoración Oferta X} = \frac{\% \text{ de baja de la oferta X}}{\text{Mayor \% de baja}} * 30$$

Donde:

- Valoración Oferta X: es la puntuación en este apartado de la oferta de la empresa X
- % de baja de la oferta X: es el porcentaje de baja sobre el precio del contrato que presenta la oferta X

- mayor % de baja: es el mayor porcentaje de baja sobre el precio de entre todas las ofertas presentadas.

Los licitadores que oferten al tipo tendrán 0 puntos.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de 5 unidades respecto de la media aritmética de las bajas ofertadas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del art. 152 de TRLCSP.

B. Ofertas sin incremento de presupuesto: hasta 25 puntos.

- Elaboración de un Programa de Educación Ambiental con las características establecidas en el apartado 6.2 del PPT. Presupuesto: 1.800 euros (IVA, excluido): 15 puntos.

- Creación y puesta en marcha del Registro Provincial de Sostenibilidad, cuya finalidad sea recoger información específica sobre cada uno de los municipios de la provincia de Granada, en relación con su Agenda 21 Local, así como de los procesos de sostenibilidad que se desarrollan en cada uno de ellos. Presupuesto: 1.200 euros (IVA, excluido). Este Registro deberá tener las características establecidas en el apartado 6.1 del PPT: 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 48.099,18 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 24.049,59 euros.

b) Importe total: 29.100,00 euros.

6. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación del lote/s excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación o solvencia:

- Solvencia económica: Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. El volumen de negocio anual habrá de ser como mínimo igual al 75% del presupuesto de licitación.

Solvencia técnica o profesional: relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los tres últimos años (con un mínimo de uno para este periodo) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador. Anexo V

Conforme al artículo 64,2 del TRLCSP, compromiso de adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales establecidos en el apartado 5.1, subapartado 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

a) Otros requisitos específicos. Ver pliegos y/o proyecto.

b) Contratos reservados. No

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar tres (3) sobres distintos, cerrados y rubricados:

* SOBRE A. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar, y otros documentos (si los exige el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

* SOBRE B. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

* SOBRE C. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de formulas.

ESQUEMA PARA LA PRESENTACION DE DOCUMENTACION:

- SOBRE A: Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (*Anexo III)

- SOBRE B: Memoria Técnica (*Anexo I, apartado K)

- SOBRE C: Proposición económica y otros criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas (*Anexo II)

*(Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (A) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobres (B) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (C) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre C se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres A y C.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": no procede.

12. Otras informaciones:

Procede presentar muestras: no.

Otras informaciones: ver pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas/proyecto.

Granada, 23 de diciembre de 2014.-La Diputada Delegada de Empleo, Desarrollo Provincial y Contratación, fdo.: María Merinda Sádaba Terribas.

NUMERO 10.110/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Ejecución número 133.1/14

EDICTO

Margarita García Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 133.1/2014 a instancia de la parte actora D^a Enriqueta Llobregat Martínez contra Genaro Galisteo Guerra sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia de esta fecha contra el que cabe recurso de revisión en término de tres días ante este Juzgado estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Genaro Galisteo Guerra actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, a once de diciembre de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.111/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos nº 753/14

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada.

HACE SABER: Que en los autos número 753/14 se ha dictado sentencia de fecha 27/11/14 por la Ilma. Sra. Magistrada Juez D^a Nieves Blanca Sancho Villanova, cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

1^o. Estimo la demanda de D. José Prieto Basco interpuesta en impugnación de despido, siendo demandada la

empresa Ecoclima Granada, S.L., declaro el despido imprecendente, así como la extinción de la relación laboral a fecha 23 de junio de 2014, y condeno a las empresas a estar y pasar por esta declaración y a cuantas consecuencias legales derivan de la misma.

2º. Condeno a la empresa Ecoclima Granada, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 2.072,48 euros en concepto de indemnización.

3º. Declaro la responsabilidad subsidiaria del FOGASA en caso de insolvencia de la empresa condenada y dentro de los límites legales del art. 33 del ET. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la vigente L.R.J.S., siendo la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la abierta en la entidad bancaria Banesto con nº 1773/0000/65/0753/14. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Ecoclima Granada, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Se expide la presente cédula de veintidós de enero de dos mil catorce para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 27 de noviembre de 2014.-El Secretario Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 10.112/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos ejecución nº 253/14

EDICTO

Dª Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada.

HACE SABER: Que en la ejecución número 253/14, seguidos contra Masan Seguridad, S.L., se ha dictado auto y decreto de ejecución de fecha 19/11/14, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Masan Seguridad, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que

contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 19 de noviembre de 2014.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 10.113/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos ejecución nº 287/13

EDICTO

Dª Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada.

HACE SABER: Que en la ejecución número 287/13, seguidos contra Instalaciones Eléctricas Geyma, S.L., se ha dictado decreto insolvencia de fecha 10/12/14, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Eléctricas Geyma, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 10 de diciembre de 2014.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 10.114/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Ejecución nº 47/14

EDICTO

Dª Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada.

HACE SABER: Que en la ejecución número 47/14, seguidos contra Eduvigis Contreras Jiménez, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 1/9/14, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eduvigis Contreras Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 27 de noviembre de 2014.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 10.115/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA*Autos ejecución nº 189/14*

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada.

HACE SABER: Que en la ejecución número 189/14, seguidos contra Prefabricados Estructurales del Sur S.L., se ha dictado auto y decreto de fecha 23/9/14 y D.O. de fecha 3/11/14, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prefabricados Estructurales del Sur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 9 de diciembre de 2014.-La Secretaria Judicial, (firma ilegible).

NUMERO 9.611/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE MOTRIL (Granada)*Expediente de dominio 519/14*

EDICTO

D^a María José Pistón Reyes, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Motril

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 519/2014 a instancia de María Victoria Alabarce Moreno y José Corzo Casanova expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

“RUSTICA: Suerte de tierra sita en paraje Mijas, término de Salobreña, provincia de Granada, con superficie total de diecisiete áreas y cincuenta centiáreas, destinada a cultivo agrario. Es la parcela número 242 del polígono 14 e identificada con la referencia catastral nº 18176A014002420000FY. Linda con las siguientes parcelas, todas ellas del polígono 14: norte, parcelas 9004 (camino del Ayuntamiento de Salobreña) y 243 (de D. Paul Jhon Clulow); sur, parcelas 9004 (camino del Ayuntamiento de Salobreña) y 241 (de Francisco Guerrero Santiago); este, parcelas 243 (de D. Paul Jhon Clulow) y 241 (de Francisco Guerrero Santiago); y oeste, parcela 9004 (camino del Ayuntamiento de Salobreña).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publica-

ción de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Motril, 12 de noviembre de 2014.- El/la Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.004/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS*Ejecución de títulos judiciales 232/14*

EDICTO

D^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de Burgos,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 232/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Raúl Martínez Peña contra Usermobile SL sobre despido, en el día de la fecha se ha dictado auto que contiene el siguiente particular:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D. Raúl Martínez Peña con la empresa Usermobile SL, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Trabajador: D. Raúl Martínez Peña

Indemnización: 1.201,28 euros

Salarios: 7.862,97 euros

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186-2 y 3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, c/ Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 023214, seguido del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Usermobile, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado e inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Burgos, a diez de diciembre de 2014.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.036/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE SEVILLA

EDICTO

Procedimiento: social ordinario 819/2012 Negociado: AC N.I.G.: 4109144S20120009046

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Sánchez Navarrete Félix

D^a M^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 819/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Sánchez Navarrete Félix sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 26 de julio de 2012 (decreto de admisión) del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D^a M^a Fernanda Tuñón Lázaro

En Sevilla, a veintiséis de julio de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda de cantidad frente a Sánchez Navarrete Félix

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 819/2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 20 de enero de 2015 a las 9.25 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5^a planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1^a planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las 9.15 horas, en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo,

tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandadas a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Dar cuenta a S.S^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Sánchez Navarrete Félix actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, a cuatro de diciembre de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.139/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE SEVILLA

EDICTO

Procedimiento: social ordinario 801/2012 Negociado: 1A N.I.G.: 4109144S20120008847

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Imathia Construcción SL

D^a M^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 801/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Imathia Construcción, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D^a M^a Fernanda Tuñón Lázaro

En Sevilla, a veinticinco de julio de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda de cantidad frente a Imathia Construcción, S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 801/2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 13/1/15 a las 9:20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, debiendo comparecer diez minutos antes en la Secretaría del Juzgado, quinta planta, para el acto de conciliación previa conforme establece la ley.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandadas a los efectos legales.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Imathia Construcción, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, a once de diciembre de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.140/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE SEVILLA**EDICTO**

Procedimiento: social ordinario 810/2012 Negociado: 1A N.I.G.: 4109144S20120008952

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Hermanos Hita 2000 SL

Dª Mª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 810/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Hermanos Hita 2000, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial Dª Mª Fernanda Tuñón Lázaro
En Sevilla, a veinticinco de julio de dos mil doce
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda de cantidad frente a Hermanos Hita 2000, S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 810/2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 13/1/15 a las 9:25 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, 5ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, debiendo comparecer diez minutos antes en la Secretaría del Juzgado, quinta planta, para el acto de conciliación previa conforme establece la ley.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandadas a los efectos legales.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Hermanos Hita 2000, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, a diez de diciembre de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 10.119/14

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Adhesión a FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas*

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2014, acordó la Adhesión de este Ayuntamiento de Cijuela a la plataforma electrónica "FACe - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden Ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El formato de factura electrónica admitido por la plataforma es FACTURAE versión 3.2 y versión 3.2.1.

A los efectos de inclusión dentro del documento de factura electrónica para su correcta remisión al órgano destinatario final, a continuación se detallan el órgano gestor, la unidad tramitadora y oficina contable establecidos por esta entidad:

- Oficina Contable: LO1180482 CONTABILIDAD
- Organo Gestor: LO1180482 JUNTA DE GOBIERNO
- Unidad Tramitadora: LO1180482 INTERVENCION

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público.

Cijuela, 9 de diciembre de 2014.-Fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NUMERO 10.120/14

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Información pública sobre establecimiento actividad "taller mecánico"*

EDICTO

Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada)

HACE SABER: Que por D. José Capilla Roso, actuando en nombre propio, se ha comunicado el establecimiento de la actividad de "taller mecánico", con emplazamiento en calle Veleta nº 25 del P.I. Mirador de Sierra Nevada, este municipio.

Lo que se público por termino de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Conseje-

ría de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan convenientes.

Cijuela, 10 de diciembre de 2014.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NUMERO 10.165/14

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)*Padrones de Escuela Infantil y Vivienda Tutelada*

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dúrcal en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014 procedió a la:

Aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 29 de diciembre de 2014 y el 27 de febrero de 2015, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa Escuela Infantil octubre 2014: 4.320,25 euros
- Tasa Vivienda Tutelada diciembre 2014: 3.768,51 euros

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devenarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, 15 de diciembre de 2014.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Pazo Haro.

NUMERO 10.164/14

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

URBANISMO

Aprobación inicial modificación estudio de detalle promovido por Adolfo Serrano e Hijos, S.L.

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Gábias, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2014 aprobó inicialmente la modificación del estu-

dio de detalle promovido por Adolfo Serrano e Hijos SL en calles Mirador y Plaza Estación de Tranvías para la supresión de vial intermedio de acuerdo al documento "Modificado de Estudio de Detalle" redactado por el arquitecto D. Carlos Quintanilla Moreu, sometiéndose a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOP de Granada y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Durante dicho plazo podrán formularse las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las dependencias municipales.

El presente edicto servirá de notificación a los propietarios e interesados directamente afectados así como a los propietarios colindantes comprendidos en el ámbito territorial de este estudio de detalle que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la ley 4/99.

Las Gabias, 15 de diciembre de 2014.- La Alcaldesa, Vanessa Polo Gil.

NUMERO 10.084/14

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION

Contrato servicios "talleres educación igualdad oportunidades entre mujeres y hombres en centros educativos y sociales"

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 184/2014.- PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "TALLERES DE EDUCACION PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN CENTROS EDUCATIVOS Y SOCIALES".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

- Ayuntamiento de Granada.
- Servicio de Contratación.
- Expediente número: 184/2014

2.- Objeto del Contrato:

a) Desarrollo de los Talleres de educación para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en centros educativos y sociales, desglosado en dos lotes:

Lote 1: Actuaciones de intervención socioeducativa en materia de igualdad dirigidas a menores y jóvenes.

Lote 2: Actuaciones de intervención socioeducativa en materia de igualdad dirigidas a personas adultas.

- Lugar de ejecución: Granada.
- Duración del Contrato: dos años incluidas las prórogas.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 19.790 euros

5.- Garantías: Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación de cada lote.

6.- Obtención de documentación e información:

- Página web: www.granada.org/contrata.nsf.
- Teléfono: 958248107.
- Telefax: 958248256
- Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9.00 horas a las 14.00 horas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación de la empresa: Ver apartado nº 12 Anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12.00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.

b) Documentación que integrará las ofertas:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Criterios ponderables en función de un juicio de valor.

Sobre 3: Criterios evaluables de forma automática.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Granada, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", edificio C derecha, 1ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): dos meses.

9.- Apertura de ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de Granada.
- Domicilio: Plaza del Carmen sin número.
- Localidad: Granada, 18071.
- Fecha y hora: Según se determine por la Mesa de Contratación.

10.- Otras informaciones:

Criterios de adjudicación: Ver apartado nº 20 Anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado nº 20 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

11.- Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.granada.org/contrata.nsf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada 12 de diciembre de 2014.- El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NUMERO 10.399/2014

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACION

Tribunal concurso oposición libre cuatro plazas de Operarios Personal de Oficios

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 18 de diciembre de 2014, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, ha dictado el decreto que literalmente dice:

“En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 5 y 6.1 de las que habrán de regir la convocatoria del concurso oposición libre convocado para cubrir en propiedad 4 plazas de Operario Personal de Oficios, aprobadas por Decreto de fecha 26 de marzo de 2014,

DISPONGO:

1º Designo a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

Presidente/a: Don Francisco Muñoz Collado

Suplente: Don Arturo Olivares Olivares

Vocales:

Titular: Doña Mª Isabel Fuentes Cano

Suplente: Doña Estrella Martos Fernández

Titular: Doña Mercedes Cabrera Mercado

Suplente: Doña Nieves López Jiménez

Titular: Don Francisco Miguel González Fernández

Suplente: Doña Francisca María Ureña Jiménez

Titular: Don Antonio José Rodríguez López

Suplente: Doña Mª Angeles Ortiz Rodríguez

Titular: Don José López Chiroa

Suplente: Don Augusto Lao Robles

Titular: Don Eladio López Anguita

Suplente: Don Antonio Francisco Ortega Venegas

Secretario/a:

Titular: Doña Mª José Novo Navarro

Suplente: Doña Carolina Godoy Jiménez

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2º APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 7 de febrero de 2015, a las 17:00 horas, en la Escuela Técnica Superior de Caminos, Canales y Puertos, sita en el Campus Universitario de Fuentenueva, Edificio Politécnico, en las aulas que se dicen y con la siguiente distribución, para la realización del primer ejercicio, debiendo ir los aspirantes provistos de bolígrafo y D.N.I.:

- AULA 101: DESDE CABALLERO ABIAN, ANA BELEN HASTA FERNANDEZ VAN OLDEREN, FRANCISCO JAVIER

- AULA 107: DESDE FERRERAS PAIZ, ALBERTO HASTA MARTINEZ MARTIN, FRANCISCO DAVID

- AULA 108: DESDE MARTOS CANTERO, RAQUEL HASTA PARRIZAS RODRIGUEZ, ALBERTO

- AULA 111: DESDE PERALES TRUJILLO, JUAN BLAS HASTA RUEDA GALLARDO, ALBERTO

- AULA 112: DESDE RUIZ BUENDIA, MARIA TARAMAY HASTA VICO MOCHON, JOSE LUIS

- AULA 113: DESDE VILCHEZ CARA, ANTONIO HASTA BRIONES SOLORZANO, GLENDA SULEMA

3º Ordeno la exposición, en el tablón de anuncios de esta Corporación, de la referida relación, significando que se dispone de una plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defectos subsana-

bles, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º Ordeno la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 18 de diciembre de 2014.-El Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 9.931/14

AYUNTAMIENTO DE LANJARON (Granada)

Convocatoria Juez de Paz Titular

EDICTO

D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Lanjarón (Granada)

HACE SABER: Que cumplido el mandato del cargo de Juez de Paz Titular de esta Villa, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por lo que se efectúa la correspondiente convocatoria pública para la provisión de dicho cargo.

A tal efecto todas las personas que, reuniendo los requisitos legales, deseen solicitar su nombramiento, presentarán la oportuna solicitud en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el registro general de entrada de documentos de este Ayuntamiento o en los registros de cualquiera de los órganos administrativos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración de la profesión u oficio que desempeñe.

c) Declaración de capacidad y compatibilidad para el desempeño del cargo, y de aceptación expresa del cargo, respecto de un posible nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lanjarón, 28 de noviembre de 2014. (Firma ilegible)

NUMERO 10.121/14

AYUNTAMIENTO DE LANJARON (Granada)

Acuerdo JGL 24/09/2014, expte. ruina calle Real y San José, 1

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, no habiendo sido posible la notificación personal a los siguientes interesados cuyo paradero se ignora:

Nombre y apellidos:

- Sonia Gutiérrez Quiles.
- Carmen Gutiérrez Jiménez.
- Antonio Mingorance Gutiérrez.
- María Trinidad Mingorance Gutiérrez.

Se les notifica a través del presente anuncio, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2014 se ha dispuesto lo siguiente:

"3.2.- EXPEDIENTE DE RUINA DE C/ REAL NUM. 1 Y C/ SAN JOSE NUM. 1.-

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, sobre el posible estado de ruina del inmueble situada en calle Real núm. 1 y calle San José núm. 1, de esta localidad, así como el Informe de Secretaría, y de acuerdo con lo establecido por los artículos 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concordancia con el 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en calle Real núm. 1 y calle San José núm. 1, de esta localidad, propiedad de "Herederos de Francisco Gutiérrez Alvarez" y de D^a Rafaela Muñoz González.

SEGUNDO.- Poner el expediente de manifiesto a los propietarios y demás titulares de derechos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dándoles traslado, del Informe Técnico, para que en un plazo de diez días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

TERCERO.- Se deberán adoptar en el menor plazo posible (15 días), las siguientes medidas de seguridad urgentes y provisionales a efectos de paralizar las lesiones mediante:

- Elección de medios auxiliares como apeos y apuntalamientos en el interior de la vivienda en el lateral izquierdo (fachada lateral colindante con la calle San José de Lanjarón).
- Medidas de seguimiento y evolución de lesiones (testigos) como fisuras, grietas, asientos y desplomes, etc.
- Acordonar la zona afectada por el desprendimiento para restringir el paso de personas.
- Colocación de redes o marquesina de protección a peatones.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía Administrativa, podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación o impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a interponer en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Lanjarón, 14 de noviembre de 2014.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NUMERO 10.168/14

AYUNTAMIENTO DE LANJARON (Granada)

Baja definitiva PMH

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2014, entre otros asuntos, ha resuelto lo siguiente:

3.6. BAJAS EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.

Se da cuenta de expedientes de baja de oficio, en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida de personas que figuraban empadronadas, incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre.

Visto que se han practicado todas las diligencias, existiendo informes favorables del Consejo de Empadronamiento de fecha 22 de septiembre de 2014.

En base al artículo 72 del citado Reglamento, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda proceder a la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de las siguientes personas:

Expte.: 5/14:

- Cedric Josef Heyligen
- Natasha Rajadurai

Expte.: 6/14:

- Natalia Kharitonova

Expte.: 7/14:

- Marian Stoian
- Emanuela Stoian

Lanjarón, 16 de octubre de 2014.- El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NUMERO 10.393/14

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Modificación presupuestaria.

Expte. nº 14/2014 de Transferencia de Créditos

EDICTO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 y 177.1 del R. D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de modificación presupuestaria, modalidad de Transferencia de Créditos, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014.

Los interesados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Granada

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el artículo 169-3 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumido a nivel de capítulos:

Transferencia distintas áreas de gasto importe: 40.000,00 euros

CAPITULOS DE GASTO CON CREDITOS A LA BAJA

Capítulo: II. Denominación: Gastos corrientes en Bienes y Servicios. Importe de la Baja de Créditos: 15.000,00 euros

Capítulo VI. Denominación Inversiones Reales. Importe de la Baja de Créditos 25.000,00 euros.

CAPITULOS DE GASTOS CON ALTAS DE CREDITOS.

Capítulo: VI. Denominación: Inversiones Reales. Importe de la Alta: 15.000,00 euros

Capítulo: I. Denominación: G. Personal. Importe de la Alta: 25.000,00 euros.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones, y en el supuesto de no presentación de ninguna, se elevará a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 177-2, en relación con el artículo 171, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Nigüelas, 23 de diciembre de 2014.-La Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).

NUMERO 10.123/14

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Baja Padrón Habitantes

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente.

HACE SABER: Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento de Pinos Puente, se está instruyendo expediente nº 363/2014 de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes del menor cuyas iniciales de nombre y apellidos son L.C.A. representado por D^a Rosa Alvarado Alvarado, con DNI 77.989.849-T, en el domicilio de c/ Real, 61, Pinos Puente.

Y habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales del menor procedes de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin

de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Departamento de Estadística de este Ayuntamiento de Pinos Puente, para conocimiento y constancia del contenido integro del expediente que se indica, y en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Pinos Puente, 10 de diciembre de 2014.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NUMERO 10.124/14

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Baja Padrón Habitantes

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente.

HACE SABER: Que se ha intentado efectuar notificación personal a D^a Rosa Alvarado Alvarado, DNI 77989849-T, y desconociéndose su actual domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2.612/96 de 20 de diciembre y resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal (punto II, 1c2), y en cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados.

Se le conceden quince días hábiles de plazo, para que los interesados comparezcan personalmente o través de representante en el Departamento de Estadística del Ayuntamiento y efectúe las alegaciones que estimen en su derecho, con la advertencia de que transcurrido el indicado plazo sin haber efectuado alegaciones, se procederá a dar de baja en el Padrón de Habitantes del Municipio previo dictamen del Consejo de Empadronamiento.

Pinos Puente, 10 de diciembre de 2014.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NUMERO 10.125/14

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Baja Padrón Habitantes

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente.

HACE SABER: Que se ha intentado efectuar notificación personal a D. Manuel Fajardo Maldonado, DNI 24.250.161-L, y desconociéndose su actual domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2.612/96 de 20 de diciembre y resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal (punto II, 1c2), y el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados.

Se conceden quince días hábiles de plazo, para que los interesados comparezcan personalmente o través de representante en el Departamento de Estadística del Ayuntamiento y efectúe las alegaciones que estime en su derecho, con la advertencia de que transcurrido el indicado plazo sin haber efectuado alegaciones, se procederá a dar de baja en el Padrón de Habitantes del Municipio, previo dictamen del Consejo de Empadronamiento.

Pinos Puento, 10 de diciembre de 2014.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NUMERO 10.126/14

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Baja Padrón Habitantes

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puento.

HACE SABER: Que se ha intentado efectuar notificación personal a D. Mbark El Ghamdaoui, NIE X9476229-E, D. Suliman Rami, NIE. X01577560 -J, y desconociéndose su actual domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2.612/96 de 20 de diciembre y resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal (punto II, 1c2), y en cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados.

Se le conceden quince días hábiles de plazo, para que los interesados comparezcan personalmente o través de representante en el Departamento de Estadística del Ayuntamiento y efectúe las alegaciones que estimen en su derecho, con la advertencia de que transcurrido el indicado plazo sin haber efectuado alegaciones, se procederá a dar de baja en el Padrón de Habitantes del Municipio previo dictamen del Consejo de Empadronamiento,

Pinos Puento, 10 de diciembre de 2014.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NUMERO 10.169/14

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

AREA DE SEGURIDAD VIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA

Infractores de tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 2825, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, que obran en el Negociado de Infracción de Tráfico del Ayuntamiento de Pinos Puento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar. De estar conforme con el contenido de la denuncia, puede obtener el beneficio de la reducción del 50% de la cuantía de la multa, haciendo efectivo el importe, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente edicto, ingresando el importe correspondiente en los siguientes números de cuenta:

En la cuenta corriente 3023-0041-72-0410005003 de la Caja Rural de Granada.

En la cuenta corriente 2031-0108-01-0100027177 de Caja Granada.

El abono de la multa con reducción al 50%, implicará la renuncia a presentar alegaciones y a la terminación del procedimiento, salvo que proceda imponer además de medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir (art. 67.2 RD.L. 339/1990- en redacción dada por la Ley 17/2005). Una vez efectuado en el banco el pago de la denuncia deberán presentar el recibo en las oficinas de este Ayuntamiento, o enviar por correo a la Unidad de Multas del Ayuntamiento de Pinos Puento (Granada).

Podrán formularse alegaciones en el plazo de veinte días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas (art. 79.1 R.D.L. 339/1990). Si no presenta alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución (art. 13,2 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto. B.O.E 09/08/93). Pinos Puento. El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado del Area de Seguridad Vial y Seguridad Ciudadana, fdo.

RELACION DE NOTIFICACIONES QUE HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION EN EL ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO, ESTA NO SE HA PODIDO PRACTICAR:

ENCARNACION HEREDIA CARMONA DNI 44275500V N° Exp. 180011799 F. Denuncia 26/04/2013 Hora: 13:50 Matrícula 3292 BZD Precepto Legal art.: 167.5A - Reglamento General de Circulación Importe de la Multa 200,00

ENCARNACION HEREDIA CARMONA DNI 44275500V N° Exp. 180010333 F. Denuncia 29/04/2013 Hora: 09:40 Matrícula 3292 BZD Precepto Legal art.: 94.2E.5X - Reglamento General de Circulación Importe de la Multa 200,00

ANTONIO GOMEZ LUCAS DNI 26803063 N° Exp. 180010771 F. Denuncia 19/02/2013 Hora: 17:00 Matrícula

9896 BVL Precepto Legal art.: 18.2.5B - Reglamento General de Circulación Importe de la Multa 200,00

ASUNCION FERNANDEZ RODRIGUEZ DNI 73761890Q N° Exp. 180058134433 F. Denuncia 21/04/2014 Hora: 11:15 Matrícula 6303 FXX Precepto Legal art.: 117.1.5A - Reglamento General de Circulación Importe de la Multa 200,00

CANDIDO FAJARDO ALAMEDA DNI 74651623V N° Exp. 180010632 F. Denuncia 03/05/2014 Hora: 12:45 Matrícula C-5515 BSG Precepto Legal art.: 18 1 5B - Reglamento General de Circulación. Importe de la Multa 200,00

SAMUEL CORTES FERNANDEZ DNI 75141038 N° Exp. 180058138451 F. Denuncia 08/05/2014 Hora: 08:50 Matrícula CA-3334 BL Precepto Legal art.: 117.1.5A - Reglamento General de Circulación. Importe de la Multa 200,00

VANESSA HEREDIA HEREDIA DNI 75142458D N° Exp. 180058138438 F. Denuncia 08/05/2014 Hora: 03:40 Matrícula 6778 BJJ Precepto Legal art.: 117.1.5A - Reglamento General de Circulación. Importe de la Multa 200,00

ISABEL CAMPOS FAJARDO DNI 24079695 N° Exp. 180010387 F. Denuncia 20/06/2014 Hora: 19:54 Matrícula 1142 DHL Precepto Legal art.: 94.2G.5Z - Reglamento General de Circulación. Importe de la Multa 200,00

SUSANA HEREDIA FERNANDEZ DNI 76440056Q N° Exp. 180011666 F. Denuncia 18/06/2014 Hora: 12:55 Matrícula 8705 BXB Precepto Legal art.: 91.2.5J - Reglamento General de Circulación. Importe de la Multa 200,00

VICTORIA HEREDIA FERNANDEZ DNI 76440057V N° Exp. 180010910 F. Denuncia 18/06/2014 Hora: 22:55 Matrícula GR-3007-AK Precepto Legal art.: 154.5A - Reglamento General de Circulación. Importe de la Multa 200,00

RAMON BERNARDO MUÑOZ GARCIA DNI 74642026B N° Exp. 180010535 F. Denuncia 03/07/2014 Hora: 12:10 Matrícula 4876 FNZ Precepto Legal art.: 171.5A - Reglamento General de Circulación. Importe de la Multa 80,00

JONATAN PRIETO CORDOBA DNI 75165079 N° Exp. 180010539 F. Denuncia 21/07/2014 Hora: 12:45 Matrícula 6874 CNJ Precepto Legal art.: 3.1.5B - Reglamento General de Circulación. Importe de la Multa 200,00

JOSE ENRIQUE LORCA CORTES DNI 20078928C N° Exp. 180010543 F. Denuncia 24/07/2014 Hora: 00:15 Matrícula GR-1853AW Precepto Legal art.: 94.2E - Reglamento General de Circulación. Importe de la Multa 200,00

ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ DNI 52740039G N° Exp. 180010401 F. Denuncia 11/08/2014 Hora: 11:06 Matrícula 1537 BFP Precepto Legal art.: 94.2A.5Q - Reglamento General de Circulación. Importe de la Multa 200,00

DAVID HEREDIA FERNANDEZ DNI 74680471T N° Exp. 180012199 F. Denuncia 19/07/2014 Hora: 12:25 Matrícula 0420 BYB Precepto Legal art.: 171.1.5A - Reglamento General de Circulación. Importe de la Multa 200,00

MARIA CAMPOS FERNANDEZ DNI 75934466N N° Exp. 180010395 F. Denuncia 01/08/2014 Hora: 11:43 Matrícula 9820 GDK Precepto Legal art.: 91.2.5J - Reglamento General de Circulación. Importe de la Multa 200,00

EMILIO M. LUJAN MORENO DNI 74692367 N° Exp. 180010398 F. Denuncia 11/08/2014 Hora: 11:09 Matrícula 4651 GZC Precepto Legal art.: 171.5A - Reglamento General de Circulación. Importe de la Multa 80,00

JUAN FERNANDEZ FERNANDEZ DNI 15516828Q N° Exp. 180010544 F. Denuncia 24/08/2014 Hora: 20:47 Matrícula 0136 GTN Precepto Legal art.: 3.1.5A - Reglamento General de Circulación. Importe de la Multa 500,00

JOSE JAIME ARIZA MUÑOZ DNI 76624744Z N° Exp. 180010865 F. Denuncia 20/09/2014 Hora: 17:15 Matrícula 9537FLX Precepto Legal art.: 117-1 5A - Reglamento General de Circulación. Importe de la Multa 200,00

JAVIER CARMONA FERNANDEZ DNI 74677162 N° Exp. 180010817 F. Denuncia 23/09/2014 Hora: 09:10 Matrícula 2985 CYL Precepto Legal art.: 91.2.5J - Reglamento General de Circulación. Importe de la Multa 200,00

FRANCISCO BUSTAMANTE FAJARDO DNI 74592227F N° Exp. 180010918 F. Denuncia 29/09/2014 Hora: 08:40 Matrícula 5737 HJC Precepto Legal art.: 94.2 E - Reglamento General de Circulación. Importe de la Multa 200,00

JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ DNI 52649526L N° Exp. 180012277 F. Denuncia 06/10/2014 Hora: 09:15 Matrícula 2023 DZY Precepto Legal art.: 167.5A - Reglamento General de Circulación. Importe de la Multa 200,00

JOSE JAIME ARIZA MUÑOZ DNI 76624744Z N° Exp. 180058269480 F. Denuncia 29/10/2014 Hora: 20:25 Matrícula 9537 FLX Precepto Legal art.: 117.1 - Reglamento General de Circulación. Importe de la Multa 200,00

TATIANA MAYA CAMPOS DNI 20078693S N° Exp. 180058269375 F. Denuncia 24/10/2014 Hora: 21:25 Matrícula 7598 DZC Precepto Legal art.: 117.1 - Reglamento General de Circulación. Importe de la Multa 200,00

NUMERO 10.170/14

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Baja Padrón Habitantes

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente

HACE SABER: Que se ha intentado efectuar notificación personal a D^a Patricia Heredia Salazar DNI 75927150-X, y desconociéndose su actual domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2612/96 de 20 de diciembre y resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal (punto II, 1c2), y el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados.

Se conceden 15 días hábiles de plazo, para que los interesados comparezcan personalmente o través de representante en el Departamento de Estadística del Ayuntamiento y efectúe las alegaciones que estime en su derecho, con la advertencia de que transcurrido el indicado plazo sin haber efectuado alegaciones, se procederá a dar de baja en el Padrón de Habitantes del Municipio, previo dictamen del Consejo de Empadronamiento.

Pinos Puente, 10 de diciembre de 2014.- El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NUMERO 10.171/14

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Baja Padrón Habitantes*

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente

HACE SABER: Que se ha intentado efectuar notificación personal a D. Raúl Casado Quesada DNI 75127597-Y y D^a Jennifer Mejías García DNI. 75167431-G y desconociéndose su actual domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2612/96 de 20 de diciembre y resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial sobre la Gestión y Revisión del Padrón Municipal (punto II, 1c2), y el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados.

Se conceden 15 días hábiles de plazo, para que los interesados comparezcan personalmente o través de representante en el Departamento de Estadística del Ayuntamiento y efectúe las alegaciones que estime en su derecho, con la advertencia de que transcurrido el indicado plazo sin haber efectuado alegaciones, se procederá a dar de baja en el Padrón de Habitantes del Municipio, previo dictamen del Consejo de Empadronamiento.

Pinos Puente, 12 de diciembre de 2014.- El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NUMERO 10.296/14

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS - LA MAMOLA (Granada)*Apertura información pública expediente expropiación*

EDICTO

En este Ayuntamiento se tramita expediente de expropiación por razón de urbanismo de un sector de una parcela rústica recogida catastralmente como la número 180, del polígono 4, del núcleo de La Guapa, del término municipal de Polopos.

En cumplimiento del artículo 162.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procede a abrir período de información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos, y en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia de Granada.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento,

bajo referencia nº 418/2014, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

La Mamola (Granada), 19 de diciembre de 2014.-El Alcalde, fdo.: Matías González Braos.

NUMERO 10.010/14

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)*Expte. de confirmación de residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal (H18173IA.014)*

EDICTO

Visto el expediente instruido para llevar a cabo la confirmación padronal de los extranjeros comunitarios con residencia en España (H18173IA.014).

HE RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, se acuerda que por el Negociado de Población se lleven a cabo las actuaciones precisas para que las personas relacionadas en el Anexo, causen baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Salobreña, al no haber solicitado su confirmación padronal en el plazo correspondiente.

ANEXO

Anexo a la resolución de la Alcaldía de fecha 04 de diciembre de 2014, sobre renovación padronal de ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal (NO_ENCSARP).

NOMBRE Y APELLIDOS

Jacqueline Arron
Gertrud Doppelgatz
Annette Homdrum
Andre Francoise Vervoort Flor
Lucile Waters

Salobreña, 28 de noviembre de 2014.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 10.127/14

AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA (Granada)*Corrección de errata anuncio nº 8.809*

EDICTO

Detectado error en el anuncio nº 8.809, publicado en el BOP nº 216, de fecha 12/11/2014.

Donde dice:

Aplicación presupuestaria 161 624

Debe decir:

Aplicación presupuestaria 162 624

Lo que se publica para general conocimiento.

Vélez de Benaudalla, 12 de diciembre de 2014.-El Alcalde, fdo.: Antonio García Delgado. ■